



ORDENANZA N° 13037/2025.-

EXPTE. N° 7938/2025 – H.C.D.-

VISTO

El Expediente N° 7938/2025, caratulado: “PROYECTO DE ORDENANZA REMITIDO POR EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL SOBRE REGULARIZACIÓN DE DOMINIO DEFINITIVO - CAPILLA "NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ”, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota obrante a f. 1 el Presbítero Roberto CRETТАZ, solicitó oportunamente en su carácter de Responsable Eclesial de la Parroquia San Juan Bautista y de las capillas que la componen, se le otorgue asesoramiento correspondiente a fin de tramitar la regularización de dominio definitivo de la Capilla Nuestra Señora de la Paz, sita en calle Fray Mocho entre calles Perito Moreno y Juan B. Justo de esta ciudad, alegando que mediante Ordenanza n.º 10092/1995 se le otorgó la concesión definitiva de dicho predio a la Parroquia San Juan Bautista, y adjunta copia de la misma.

Que, mediante Resolución del IAPV n.º 2223, este organismo ofreció en donación múltiples lotes, entre los cuales se encuentran individualizados el Plano n.º 57.363, ubicado en manzana 18 “e”, con una superficie de 601,87 m2, y el Plano n.º 57.374, ubicado en manzana 18 “b”, con una superficie de 1.622,38 m2, ambos destinados a espacios verdes.

Que, mediante Ordenanza n.º 10092/1995 el Honorable Concejo Deliberante autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a la donación al Obispado de Gualeguaychú, con destino a la Parroquia “San Juan Bautista”, la superficie necesaria adecuada para la construcción de un Templo Católico, a tomar del predio ubicado en calle Fray Mocho y Boulevard Nicolás Montana, cuyos límites y linderos son los siguientes: NORTE: Lote n.º 1 mediante recta de 25*17; SUR: Boulevard Montana mediante recta de 214,49 mts; OESTE: Linda con Ernesto R. HORNUS, mediante tres rectas de 62,70 mts. - 10,60 mts. y 86,94 mts.; contando con una superficie total de 1622,38 m2, registrado bajo plano n.º 57.363.

Que, oportunamente la Dirección de Asuntos Legales a f. 16 dictaminó que del cotejo entre la Ordenanza n.º 10092/1995 y la Resolución n.º 2223 del IAPV, se desprende que la superficie a donar al Obispado de Gualeguaychú de un lote para la construcción de un templo católico, coincide con la determinada en el plano n.º 57.374, mientras que el plano que refiere la Ordenanza que autoriza la Donación del inmueble a favor del Obispado es el plano n.º 57.363.

Que, a f. 23 la Agrimensora Eladia RIVOLLIER de la Dirección de Catastro, ratifica lo manifestado en el párrafo precedente y refiere que el inmueble a donar para la regularización de dominio definitivo al Obispado de la ciudad de San José de Gualeguaychú donde se emplaza la capilla Nuestra Señora de la Paz coincidente con el croquis de mensura adjunto a f. 9 correspondiente al Plano de Mensura n.º 57.374, Manzana 18/B, Superficie de mensura UN MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS CON TREINTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (1.622,38 m²), destinado a Espacio Verde. Asimismo, refiere que, aunque mediante la Resolución n.º 1223 del IAPV se ofreció en donación el inmueble Plano n.º 57.374, por la Ordenanza n.º 10092/1995 el Honorable Concejo Deliberante autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal la donación del inmueble Plano n.º 57363 al Obispado con destino a Parroquia, por lo que entiende factible se confeccione nueva mensura al único fin de donar al Obispado la superficie que realmente ocupa el templo.

Que, a f. 24 y f. 26 la Directora de Planeamiento, Arquitecta Camila GONZÁLEZ, comparte lo dictaminado por la agrimensora referida en el párrafo precedente y refiere que el resto de los datos catastrales citados en la misma ordenanza son los correctos.

Que, habiendo evaluado las actuaciones en cuestión, y sin perjuicio que hoy en día en el espacio a donar se emplaza un templo católico distinto al que fuera referido en la Ordenanza n.º 10092/1995, el donatario es el mismo, es decir, el Obispado de Gualeguaychú, por lo que la Dirección de Asuntos Legales entiende que corresponde emitir el acto administrativo que rectifique la Ordenanza referida, sancionada en fecha 20 de abril del año 1995.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN
JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1.º- RECTIFÍQUESE el artículo 1.º de la Ordenanza n.º 10092/1995 el cual quedará redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO 1.º AUTORIZAR al

Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a la donación al Obispado de Gualeguaychú, con destino a la Capilla “Nuestra Señora de la Paz”, la superficie necesaria adecuada para la construcción de un Templo Católico, a tomar del predio ubicado en calle Fray Mocho y Boulevard Nicolás Montana, cuyos límites y linderos son los siguientes: NORTE: Lote n.º 1 mediante recta de 25*17; ESTE: Calle Fray Mocho mediante recta de 214,49 mts.; SUR: Boulevard Nicolás Montana mediante recta de 2,95 mts; OESTE: Linda con Ernesto R. HORNUS, mediante TRES (3) rectas de 62,70 mts. - 10,60 mts. y 86,94 mts.; contando con una superficie total de 1622,38 m2, registrado bajo plano n.º 57.374.”.

ARTÍCULO 2.º- COMUNÍQUESE, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 20 de octubre de 2025.

Julieta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.

Es copia fiel que, Certifico.